



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22786

22/04/2025

65794

**AUTOR/A:** MARTÍNEZ GÓMEZ, Antonio (GP); NAVARRO LACOB, Carmen (GP);  
PALENCIA RUBIO, Héctor (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que en la zona citada existen varios caminos de servicio de la A-31 que no se diseñaron y construyeron para unir polígonos industriales, sino que son elementos auxiliares a la infraestructura principal para dar acceso a las parcelas colindantes.

En este caso, la implantación de los polígonos industriales fue posterior al proyecto y construcción de la autovía y sus elementos auxiliares. Es decir, los caminos construidos por la autovía daban servicio a parcelas rústicas.

Por otro lado, las competencias del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible son la de promoción y explotación del tráfico de largo recorrido, no de movilidad local, ni las conexiones del viario urbano (en este caso un Polígono Industrial) con las redes generales de transporte.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, son los agentes urbanizadores de los desarrollos urbanos que se realicen, los encargados de planificar, diseñar, construir y conservar los viales necesarios para su adecuada conexión con la red general de transporte, y por tanto no se puede pretender que sea la Administración General del Estado (AGE), como titular de las carreteras, la que cargue con la construcción y conservación de dichas conexiones provocadas por la puesta en servicio de desarrollos urbanísticos, ya sean residenciales o industriales.

Madrid, 04 de junio de 2025